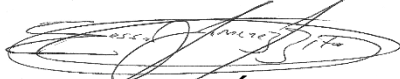


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo singular, informándole que el abogado de la parte demandante solicita el decreto de medida cautelar. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): MANUEL BANQUETT MORALES.

DEMANDADO(S): SAIDA PAOLA ESPITIA GARCIA y FILIBERTO MIGUEL PADILLA RANGEL.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2017-00077-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el mandatario judicial de la parte demandante solicita el decreto de la siguiente medida cautelar:

Embargo y retención del 20% de los dineros que con ocasión al contrato de prestación de servicios reciba la señora SAIDA PAOLA ESPITIA GARCIA.

Una vez estudiada la medida cautelar solicitada al ver que se encuentra ajustada al derecho, el juzgado la decretará.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención del 20% de los honorarios que reciba la señora SAIDA PAOLA ESPITIA GARCIA, identificada con cédula N° 25.801.115, como contratista adscrita al SENA.

Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a5d1afef6b9c5190b1a48c18f513e32127e7580c915eca8006741406d927f4**

Documento generado en 19/04/2022 11:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>